



RADICACIÓN: 2021-00305

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADO: C.C. AIRES S.A.S. y otros

BARRANQUILLA, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, identificado con NIT.: 860.034.594-1, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra C.C. AIRES S.A.S. NIT 900.164.891 -4, CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA C.C. 3.745.3583 y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES C.C. 51.722.025, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 2 pagarés.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que anexa el original de los pagarés, con que se procede.

En el escrito de subsanación el apoderado, adjunta pantallazo donde se observa el correo electrónico del demandado CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA, es: carlos@ccaires.com, dirección que no se tendrá como válida para notificar, puesto que este pantallazo no cumple con las exigencias de la norma. No es un documento que proviene del deudor ni lleva su firma, ni es una comunicación remitida a este.

Por lo tanto solo se tendrá como dirección válida a notificar a los demandados CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES la siguiente: Carrera 42H N.º 84B-77 Barrio Los Alpes, en la ciudad de Barranquilla.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 y 468 de ese código,

R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a C.C. AIRES S.A.S. NIT 900.164.891 -4, CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA C.C. 3.745.3583 y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES C.C. 51.722.025, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, identificado con NIT. : 860.034.594-1, las siguientes sumas de dinero:
 - a. QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$522.166.658.00), por concepto del capital del pagaré No. 106130000847-106130000848-206130074383, de fecha 24 de enero de 2020, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

- b. DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$291.249.998.00) por concepto del capital del pagare No. 106130000838-206130075113 de fecha 28 de agosto de 2019, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
3. Tener como única dirección válida a notificar a los demandados CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES la siguiente: Carrera 42H N.º 84B-77 Barrio Los Alpes, en la ciudad de Barranquilla.
4. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.
5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
6. Tener al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con C.C No. 72.273.934 y T.P. No. 173.941 del C.S de la J. como apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9aa145ca5e524721e9753afd1164445270f416b6ba19e8bedb970fa8daa01eb**
Documento generado en 17/01/2022 02:46:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>